tenido. En él se recogerán las características del nuevo viario y sus conexiones al existente, las rasantes y las áreas de movimiento de la edificación, en las parcelas netas que resulten.

En el presente estudio de detalle se recoge el trazado y características de los viales de nueva apertura, contemplados en el Plan General, así como las rasantes de la edificación y las áreas de movimiento para la ordenación de volúmenes de la futura edificación.

El PGOU determinaba un vial situado al oeste de los terrenos, junto a la zona verde, que discurría teóricamente bajo el paso elevado. Debido a la situación del mismo y de los taludes ejecutados, no es posible la apertura de un viario rodado de semejantes características ni conectar a nivel con el paso elevado, y se ha optado por modificar su uso y limitarlo al tráfico peatonal. Ante las dificultades derivadas de la topografía del terreno y la situación de las rasantes de los viales se realiza la conexión con el paso elevado mediante plataformas, escalinatas y rampas adaptadas. Esta situación mejora los accesos peatonales de la zona permitiendo salvar los importantes desniveles de la zona, potenciando la vinculación con el sistema de espacios libres del PGOU y permite un uso global de los mismos.

Esto se realiza sin detrimento de las cesiones previamente establecidas para esta finalidad por el PGOU y reflejadas en la Unidad de Ejecución delimitada.

Se propone también la modificación de la traza del viario con el fin de conseguir una adecuación más ajustada a la topografía existente y evitando la zona de servidumbre de la tubería de gas natural que atraviesa el ámbito del E.D. en esta zona. Esta modificación del trazado del vial se justifica de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda en lo que respecta al Ajuste de las determinaciones vinculantes, siempre que se tengan en cuenta los siguientes criterios:

a) Se podrán desplazar las trazas, ampliar las secciones o ajustar las alineaciones a las situaciones preexistentes siempre que los cambios resultantes mantengan la conectividad y continuidad viaria con el entorno y no alteren la geometría básica de lo trazado por el Plan. Se entenderá así cuando se mantengan las direcciones y las condiciones de ortogonalidad, no se aumente la afección a edificación existente; los desplazamiento laterales de la traza no excedan de diez metros y se mantenga o supere la sección señalada para espacios libres o paralelos a alineación o la distancia mínima señalada para áreas de movimiento.

b) Se podrán disminuir localmente las secciones de viario siempre que la disminución se produzca en un tramo no superior a treinta metros y en ningún caso se merme la funcionalidad del viario anterior y posterior del tramo de sección más reducida.

2.3. Conveniencia y Oportunidad de la Ordenación

De lo expuesto en esta memoria se pueden extraer las siguientes conclusiones:

* Conveniencia del Estudio de detalle para la ordenación del ámbito puesto que así se ha establecido en la propuesta de delimitación de unidad de ejecución, según los criterios y objetivos establecidos en el Plan General en lo relativo a escala de desarrollo de los suelos urbanos de nivel 2.

* Oportunidad de la ordenación del ámbito, que permitirá tanto la apertura de nuevo viario, que contribuirá a mejorar las comunicaciones en la zona, como a la obtención de terrenos dotacionales para equipamiento local y espacios libres, ambos contemplados en el Plan.

2.4. Desarrollo del Planeamiento.

2.4.1 Conveniencia y oportunidad de su redacción.

El Art. 10.3.10. PGOU establece la necesidad de un pronunciamiento expreso sobre la conveniencia y oportunidad de redactar un Estudio de Detalle en la Propuesta de Delimitación de la Unidad de Ejecución realizada al efecto.

En el contenido de la Propuesta de Delimitación de la Unidad de Ejecución en el Área de reparto 59, que actualmente se tramita, se establece el desarrollo de la UE mediante un Estudio de Detalle, en función de las previsiones del planeamiento y de su contenido, recogiendo las características del nuevo viario y sus conexiones con el viario existente, las rasantes y las áreas de movimiento de la edificación, en las parcelas netas que resulten.

2.4.2 Descripción General de la Ordenación Propuesta

La ordenación proyectada en el presente Estudio de Detalle, establece un área de movimiento de la edificación, atendiendo a las condiciones posición de la edificación en la parcela y condiciones de forma de la edificación establecidos en la ordenanza de aplicación. La edificación, además, deberá obsevar las condiciones establecidas por la legislación sectorial que le afecte, tales como los retranqueos respecto a la tubería de gas existente al este de la parcela, retranqueos a la arista exterior de la plataforma del ferrocarril y la condiciones establecidas por servidumbres aeronáuticas.

La parcela dispondrá de acceso rodado y peatonal por el norte y oeste, y peatonal por el este, quedando por tanto perfectamente conectado con el viario existente.

La edificación prevista se desarrollará, teniendo en cuenta las rasantes, tanto del viario público como la topografía existente, con la doble intención de adecuar la edificación al terreno y conseguir una imagen más articulado de todo el conjunto.

La edificación se desarrollará bajo y sobre rasante: garaje bajo rasante y cinco plantas sobre rasante, destinándose al uso exclusivo de vivienda.

La ordenación propuesta persigue como fin, conseguir una relación adecuada entre la superficie libre de la parcela y la ocupada por la edificación.

2.4.3 Cesiones a realizar.

Las cesiones a realizar son las correspondientes a la ampliación de la red viaria del PGOU, una zona de equipamiento local y una amplia zona destinada a espacios libres de uso público.

A continuación se transcribe el cuadro de superficies en el que se indican las cesiones.

CESIONES DE LA U.E.	
Equipamiento 1.299	4.621,79 m2
Equipamiento 6.307	2.177,19 m2
Espacios libres	2.781,08 m2
Viario PGOU	5.574,49 m2

Santander, junio de 2005.–La propiedad P. O. Norcasa, Casas del Norte, S. A. firmas ilegibles–Los arquitectos, F. Javier Carnero Fernández y Palmira Dorado Anero.
06/461

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para aparcamiento en calle Duque de Ahumada.

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2005 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 83 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 22 de la LBRL, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente, a propuesta del Servicio Municipal de Urbanismo, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander que posibilite la implantación de un aparcamiento de vehículos en la calle Duque de Ahumada, iniciándose un período de información al público por espacio de un mes, para que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4.ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 4 de enero de 2006.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.
06/506

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución por la que se admite definitivamente la solicitud del permiso de investigación «Tina Menor», número 16.618.

La Dirección General de Industria, Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, del Gobierno de